



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00437 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA

DEMANDADO: COMPAÑÍA NACIONAL DE MALLAS SAS y GIOVANNA ILLERA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla. Febrero veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha el ejecutivo del epígrafe, donde la apoderada de la parte demandante solicita medida cautelar de embargo sobre los bienes que, siendo propiedad de GIOVANNA ILLERA GONZÁLEZ C.C. 32.769.958, se lleguen a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra GIOVANNA ILLERA GONZALEZ ante el Juzgado 08 Civil Municipal de Barranquilla con radicado No. 08001405300820210076500

SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, por ser procedente lo solicitado, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. – Decrétese el embargo del remanente y de los bienes que, siendo propiedad de la demandada GIOVANNA ILLERA GONZÁLEZ, se lleguen a desembargar en el proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. ante el Juzgado 08 Civil Municipal de Barranquilla con radicado No. 08001405300820210076500.

SEGUNDO. -Oficiese en este sentido a las entidades mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ